



Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio y Anexos

Anexos:

Anexo 1.- Personal adscrito.

Anexo 2.- Inventario de medios.

**Anexo 3.- Procedimiento operativo del Consorcio Provincial Contra Incendios y
Salvamento de La Coruña.**

Anexo 4.- Normas Generales.



Pliego de las prescripciones técnicas para la prestación, mediante concesión administrativa, del servicio público de prevención e intervención en emergencias que corresponde territorialmente a los diez parques comarcales de bomberos del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña

Preliminar:

El presente pliego contiene el conjunto de prescripciones a las que, como mínimo, deberá ajustarse el concesionario del servicio que comprende su objeto, con independencia de las que, bien por razón de las mejoras introducidas en el contrato como consecuencia de la oferta del que resulte contratista, o bien, por aplicación de las normas en cada caso, aplicables, sean de obligatorio cumplimiento para dicho concesionario aun cuando no figuren en las presentes prescripciones, cuyo orden atenderá a lo siguiente, con los anexos que, para su cumplimiento cuando proceda, se indicará en cada una de ellas y que forman parte de este pliego:

- I. Definición del objeto y ámbito territorial.
- II. Alcance y contenido básico.
- III. Medios personales: personal a subrogar, condiciones y nuevo personal.
- IV. Edificios, instalaciones, vehículos y demás medios que aporta el Consorcio.
- V. Obligaciones del contratista – concesionario respecto de la totalidad de los bienes que el Consorcio aporta al servicio y de los puestos a disposición durante el plazo de la concesión.
- VI. Plan de mantenimiento del parque móvil.
- VII. Explotación del servicio.
- VIII. Seguros
- IX. Medios humanos
- X. Atribuciones del Sargento-Coordinador de Parques
- XI. Atribuciones del Sargento-Jefe de Parque
- XII. Atribuciones del Cabo-Jefe de Turno
- XIII. Atribuciones del Bombero-Conductor
- XIV. Equipamiento del personal.
- XV. Equipamiento Adicional
- XVI. Plan de formación continua del personal.
- XVII. Contratación de nuevo personal o para sustitución de efectivos.

I. Definición del objeto y ámbito territorial.

1. Objeto.- El objeto del contrato lo constituye la prestación integral, mediante concesión administrativa, del servicio de prevención e intervención en emergencias y salvamentos, que corresponde a este Consorcio de conformidad con lo establecido en sus estatutos, aprobados por el Decreto 258/2002, de 30 de julio (con modificaciones operadas por los Decretos, 151/2006, de 31 de agosto y 62/2009, de 12 de marzo) y se describe tanto en estas prescripciones como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



2. Ámbito territorial.- El ámbito territorial objeto de actuación, se extiende, en consecuencia, al territorio que comprende la provincia de A Coruña con excepción del que corresponde a los municipios de A Coruña, Ferrol y Santiago de Compostela, y con el alcance y límites siguientes:

2.1) Áreas de actuación preferente y complementario.- Con el contenido y alcance que se indica a continuación están comprendidas en el objeto y precio del contrato:

2.1.1) Áreas de actuación preferente: constituidas por los territorios de los municipios integrados en los distintos parques comarcales desde que se dio inicio a la prestación del servicio en cada uno de ellos y según adaptaciones y modificaciones en función de la localización de parte de dichos territorios, y en donde la prestación del servicio se realizará de forma directa y preferente. Dicha comarcalización y distribución atiende a lo siguiente:

- a) Sede de Arteixo en adelante SPEIS de Arteixo: cuya área de actuación de carácter preferente comprende los municipios de Arteixo, Cambre, Carral (respecto al territorio que abarcan las parroquias de Paleo y Tabeaio), Culleredo y Oleiros. Así mismo, se prestará el servicio en la vía de comunicación AG-55 en ambos sentidos desde el P.K. 8,900 al P.K. 16,260.
- b) Sede de Carballo en adelante SPEIS de Carballo: cuya área de actuación de carácter preferente comprende los municipios de Cabana de Bergantiños, Carballo, Coristanco, A Laracha, Laxe, Malpica, Ponteceso y Tordoia (respecto al territorio que abarca la parroquia de Anxeriz). Así mismo, se prestará el servicio en la vía de comunicación AG-55. en ambos sentidos desde el P.K. 16,260 al P.K. 35,500.
- c) Sede de Boiro en adelante SPEIS de Boiro: cuya área de actuación de carácter preferente comprende los municipios de Boiro, A Pobra do Caramiñal, Rianxo, Riveira, Porto do Son, Noia, Lousame, Outes y Dodro. Así mismo, se prestará el servicio en las vías de comunicación de conformidad con lo siguiente:
A.P.-9.- Sentido Pontevedra desde P.K. 74,960 al P.K. 93,190.
A.P.-9.- Sentido Santiago de Compostela desde P.K. 93,190 al P.K. 74,960.
- d) Subsede de Riveira en adelante SPEIS de Riveira: cuya área de actuación de carácter preferente comprende los municipios de A Pobra do Caramiñal, Porto do Son y Riveira.
- e) Sede de Arzúa en adelante SPEIS de Arzúa: cuya área de actuación de carácter preferente comprende los términos municipales de Arzúa, Boimorto, Melide, O Pino, Touro, Santiso, Sobrado, Toques y Vilasantar.
- f) Sede de Ordes en adelante SPEIS de Ordes: cuya área de actuación de carácter preferente comprende los términos municipales de Abegondo (respecto al territorio que abarcan las parroquias de Folgoso, Montouto y Vizoño), Carral (Parroquias de Beira, Quembre y Sumio), Cerceda, Frades, Mesía, Ordes, Oroso, Tordoia (respecto al territorio que abarcan las parroquias de Andoio, Bardaos, Cabaleiros, Castenda, Gorgullos, Leobalde, Numide,



Tordoia, Vila de Abade) y Trazo. Así mismo, se prestará el servicio en las vías de comunicación de conformidad con lo siguiente:

- A.P.-9.- Sentido A Coruña desde P.K. 55,200 al P.K. 16,000.
- A.P.-9.- Sentido Santiago de Compostela desde P.K. 41,440 al P.K. 55,200.

- g) Sede de Betanzos en adelante SPEIS de Betanzos: cuya área de actuación de carácter preferente comprende los municipios de Abegondo (respecto al territorio que abarcan las parroquias de Abegondo, Cabanas, Cerneda, Cos, Crendes, Cullergondo, Figueroa, Leiro, Limiñón, Mabegondo, Meangos, Orto, Presedo, Sarandós, Vilacoba y Viós) Aranga, Betanzos, Bergondo, Carral (respecto al territorio que abarcan las parroquias de Cañás, Vigo y Sergude), Coirós, Curtis, Irixoa, Miño, Oza-Cesuras, Paderne, Sada y Vilarmajor. Así mismo, se prestará el servicio en las vías de comunicación de conformidad con lo siguiente:
- A.P.-9.- Sentido Santiago de Compostela – A Coruña: desde P.K. 16,000 al P.K. 7,800.
 - A.P.-9.- Sentido A Coruña – Santiago de Compostela: desde P.K. 7,800 al P.K. 41,440.
 - A.P.-9.- Sentido Santiago de Compostela – Ferrol: desde P.K. 16,000 al P.K. 25,080F.
 - A.P.-9.- Sentido Ferrol – Santiago de Compostela: desde P.K. 25,080F al P.K. 16,000 (incluido el intercambiador de Cecebre).
- h) Sede de As Pontes – O Eume en adelante SPEIS de As Pontes: cuya área de actuación de carácter preferente comprende los municipios de Cabanas, A Capela, Monfero, Pontedeume, As Pontes, As Somozas y San Sadurniño.
- i) Sede de Cee – Costa da Morte en adelante SPEIS de Cee: cuya área de actuación de carácter preferente comprende los municipios de Camariñas, Cee, Corcubión, Dumbría, Fisterra, Muxía y Vimianzo.
- j) Sede de Santa Comba en adelante SPEIS de Santa Comba: cuya área de actuación de carácter preferente comprende los municipios de A Baña, Santa Comba, Mazaricos, Negreira y Zas.

- 2.1.2) Áreas de actuación complementarias: constituidas por los territorios de los municipios que bien por contar con otros servicios de emergencia, o por estar incluida la prestación del servicio dentro de un convenio específico suscrito para ese fin con otra Administración pública, o bien por otra circunstancia, la prestación del servicio se realizará de forma complementaria, y a través de cualesquiera de los medios (personales y materiales) adscritos a las nueve sedes y subsede anteriores, previa solicitud de autoridad pública competente o por orden directa o requerimiento expreso de la Presidencia o de la Gerencia del consorcio, prestación que se desarrollará, bien como medio de refuerzo a los indicados servicios de emergencias o de forma directa. Dichas áreas de actuación abarcan los territorios correspondientes a los municipios Carnota, Muros, Ames, Boqueixón, Brión, Padrón, Rois, Teo, Val do Dubra, Vedra, Ares, Cariño, Cedeira, Cerdido, Fene, Mañón, Moeche, Mugaridos, Narón, Neda, Ortigueira y Valdoviño.

- 2.2) Áreas de actuación de carácter excepcional.-** Con base en lo establecido por el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6º de los estatutos del Consorcio, el concesionario actuará de forma



excepcional fuera del ámbito territorial objeto del contrato y, en consecuencia, le será abonado el coste correspondiente, por no formar parte del precio de aquél, en los sucesos que se indican y de conformidad con lo siguiente:

En caso de siniestro, calamidad, catástrofe, grave peligro para la población u otra emergencia declarada por la autoridad competente, el concesionario del servicio, a requerimiento expreso demandado por la Autoridad competente y autorizado por la Presidencia o la Gerencia del Consorcio, está obligado, con todos los medios que se le requieran, a prestar auxilio y colaboración fuera del ámbito territorial descrito en el apartado 2.1) anterior y, en tal caso, el Consorcio, en lo que proceda, abonará al dicho concesionario los costes que en personal, material, kilometraje de vehículos empleados, etc. se hubieren demandado y generado por tal motivo. El cálculo de dichos costes se realizará sobre la base de los que figuran en la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio que tiene aprobada el Consorcio, con independencia de que éste, proceda o no, a su vez, a girar liquidación a los beneficiarios o solicitantes. Una vez calculados dichos costes, se repercutirá el IVA vigente, emitiéndose con todo ello la factura correspondiente que será independiente de las que incumben a la gestión del servicio.

II. Alcance y contenido básico.

La prestación del servicio de prevención e intervención en emergencias y salvamentos, objeto de la concesión incluirá, en todo caso y a través de los medios personales y materiales adscritos a los parques comarcales y subsede descritos, la participación y la intervención en las situaciones siguientes:

1. Servicio de intervención en las emergencias.- La prestación primordial del servicio regulado en las presentes prescripciones lo constituye la intervención directa, en las situaciones siguientes:

- Incendios.
- Derrames.
- Explosiones.
- Inundaciones.
- Accidentes de circulación.
- Rescates y Salvamentos.
- Cualesquiera otras situaciones de emergencia que tengan análogas características a las anteriores o, que pudieran derivarse directamente de las mismas.

2. Servicio de participación en la prevención.- Se entenderá por tal, la realización por los efectivos de los parques y subsede de las tareas encaminadas a la información a la población en general, de las medidas y medios para la prevención y autoprotección en las distintas situaciones de riesgo, en el marco de lo establecido en este sentido en la Ley de Emergencias de Galicia, y que serán realizadas, especialmente, en los lugares siguientes:

- ✓ Centros educativos (guarderías, escuelas de educación infantil, primaria, secundaria, obligatoria, bachillerato, F.P.)
- ✓ Grupos con actividades de riesgo.
- ✓ Asociaciones: Amas de casa, empresarios, profesionales diversos ramos.
- ✓ Supervisión de Planes de Emergencias y de Evacuación en Centros Públicos.



- ✓ Supervisión de Planes de Emergencias y de Evacuación en Centros privados con los que el Consorcio haya suscrito un convenio para esa finalidad.
- ✓ Empresas privadas con las que el Consorcio haya suscrito convenios en materia de prevención, autoprotección o análogos.

Así mismo, dentro del ámbito de la participación en la prevención, se encuentra la colaboración con los servicios municipales correspondientes con ocasión de pirotecnia en fiestas populares u otros análogos que requieran de la presencia o colaboración de servicios de emergencia.

Dentro de la labor diaria, también se incluirá la elaboración de estudios de posicionamiento de hidrantes, estudio de rutas, toponimia, canalizaciones de gas, asistencias técnicas, acciones formativas a empresas u organismos con los que, previamente, el Consorcio haya celebrado algún tipo de convenio o lo haya autorizado.

3. Prestaciones excluidas de la gestión del servicio de obligada colaboración para el concesionario e indemnizaciones.- Teniendo en cuenta tanto la naturaleza del servicio como el ámbito netamente al que territorialmente hace referencia el contrato, existen determinadas intervenciones que, excluidas a inicio por el propio objeto del servicio deberán, no obstante, ser afrontadas, en su caso, y a requerimiento expreso del Consorcio, por el concesionario, el cual deberá prestarlas de forma inexcusable como medio de colaboración:

- Incendios y/o inundaciones en montes, lugares apartados, etc. que trasciendan del ámbito del objeto del contrato: deberá colaborarse con los servicios correspondientes prestando el auxilio necesario y eficaz, de modo que tampoco se ponga en riesgo el personal ni el material o vehículos que por su naturaleza y diseño no sean aptos para las circunstancias concretas.
- La intervención demandada en las Áreas de actuación excepcional según se establece en la prescripción I.2.2.), por lo que cualesquiera de los servicios enumerados en el apartado 2 (servicio de intervención en las emergencias), de la Prescripción II fuera del ámbito territorial del contrato e incluso, fuera de la provincia de A Coruña.
- Situaciones de emergencia declaradas por la Autoridad competente de la Xunta de Galicia o, en su caso, del Estado o, por orden directa del Presidente o el Gerente del Consorcio.

En todo caso, la prestación del servicio en las circunstancias descritas, requerirá la previa autorización por escrito bien del Presidente o el Gerente del Consorcio o del Responsable del contrato, o en defecto de éste, del Suboficial Coordinador del Servicio del Consorcio. Si con motivo de la situación de emergencia, dicha autorización no pudiera otorgarse previamente a la intervención, será visada posteriormente también por escrito.

El abono de la indemnización al concesionario, será calculado, con arreglo a lo establecido en el apartado 2.2) de la prescripción I, para la actuación en Áreas de carácter excepcional.

4. Contenido del Plan de desenvolvimiento del servicio

En todo caso, en la elaboración de este plan se deben tener en cuanto los siguientes aspectos:



- ✓ Conocimiento y adaptación al ámbito geográfico de actuación, incluyendo distribución de la población, asentamientos industriales, vías de comunicación, medio natural, etc.
- ✓ Valoración de los sistemas y medios de seguridad o intervención en emergencias ya existentes en la provincia de A Coruña, y fórmulas de coordinación con los mismos.
- ✓ Elaboración de planes de actuación en emergencias concretas, que incluyan las previsiones de los tiempos de respuesta, y medios a emplear en su resolución.
- ✓ Medios personales y, en su caso, materiales, que se emplearían, así como las previsiones, respecto de la formación, reciclaje y actuación de los mismos.

III. Medios personales: personal a subrogar y condiciones, y nuevo personal.

1. Personal a subrogar.- El que resulte adjudicatario y, en consecuencia, concesionario del servicio, queda en la obligación de subrogar a la totalidad de los efectivos que se encuentren contratados por quienes gestionan el servicio en los parques y sub-sede a fecha de 30 de septiembre de 2014. El plazo máximo para la formalización de los contratos laborales será el establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En documento denominado **Anexo 1** del presente pliego, se pormenoriza dicho personal, compuesto de un total de ciento setenta y cuatro (174) efectivos, distribuidos en las categorías y parques siguientes:

PARQUE COMARCAL	SARGENTO-JEFE PARQUE	CABO-CONDUCTOR	BOMBERO-CONDUCTOR	TOTALES
Carballo	1 (uno)	5 (cinco)	12 (doce)	18 (dieciocho)
Arteixo	1 (uno)	5 (cinco)	12 (doce)	18 (dieciocho)
Boiro	1 (uno)	5 (cinco)	12 (doce)	18 (dieciocho)
Subsede Riveira	1 (uno)	5 (cinco)	6 (seis)	12 (doce)
Ordes	1 (uno)	5 (cinco)	12 (doce)	18 (dieciocho)
Arzúa	1 (uno)	5 (cinco)	12 (doce)	18 (dieciocho)
Betanzos	1 (uno)	5 (cinco)	12 (doce)	18 (dieciocho)
As Pontes	1 (uno)	6 (seis)	11 (once)	18 (dieciocho)
Cee	1 (uno)	6 (seis)	11 (once)	18 (dieciocho)
Santa Comba	(*) 1 (uno)	6 (seis)	11 (once)	18 (dieciocho)
TOTAL	10 (diez)	53 (cincuenta y tres)	111 (ciento once)	174 (ciento setenta y cuatro)

(*) Actualmente el Sargento – Jefe del Parque de Santa Comba, tiene también la función de coordinar los parques de Santa Comba, Cee y As Pontes.

2. Condiciones de la subrogación.- El que resulte concesionario subrogará al personal a la fecha indicada, como mínimo, en las categorías y condiciones laborales y salariales, con la totalidad de los derechos que les sean propios, al tiempo de dicha subrogación. No obstante, y con objeto de homogeneizar las condiciones salariales de la totalidad de los efectivos se atenderá a los mínimos siguientes:



CATEGORÍAS:	SARGENTO-COORDINADOR DE PARQUES	SARGENTO-JEFE PARQUE	CABO-CONDUCTOR	BOMBERO-CONDUCTOR
SALARIOS MÍNIMOS ANUALES BRUTOS	43.904,42	26.091,99	22.929,48	20.379,64
NÚMERO DE EFECTIVOS	1	9	53	111
3.753.401,72	43.904,42	234.827,91	1.215.262,44	2.262.140,04

Así mismo, en caso de que el que resulte concesionario, hubiera propuesto en su oferta, incremento de efectivos en cualquiera de las categorías, deberá respetar, desde la formalización de los contratos laborales, los salarios que proponga para el personal subrogado, así como el progresivo aumento hasta alcanzar los mínimos establecidos en esta cláusula.

La homogenización de las condiciones salariales así como el resto de las laborales que como empleador, correspondan al concesionario, se mantendrá durante toda la vida del contrato incluidas las prórrogas del mismo.

El incremento salarial de los efectivos a quienes corresponda, y sea cuando fuere el momento en el que se realice, no supondrá, en ningún caso, incremento del precio del contrato, como tampoco el incremento en número de efectivos que pudiera ofertar el que resulte concesionario del servicio.

3. Nuevo personal.- El que resulte concesionario, en caso de que hubiese propuesto en su oferta aumento de personal, está obligado a contratar al mismo en las condiciones de número y categoría, ajustándose los salarios a las condiciones descritas en el apartado anterior. Así mismo, previamente a dicha contratación, deberán realizarse las pruebas de selección correspondientes, que incluirán, al menos, las condiciones y requerimientos mínimos que figuran en el capítulo XVII de este pliego. Para el caso de que, por cualquier otra circunstancia, y durante la vigencia del contrato el concesionario precisara la contratación de nuevo personal, habrá de adecuar también la selección a los mínimos requeridos en el referido capítulo XVII.

Para la incorporación de este personal, el concesionario dispondrá de un plazo, máximo, de tres (3) meses desde la firma del contrato. Durante dicho período se procederá a la selección y formación de dicho personal.

IV. Edificios, instalaciones, vehículos y demás medios que aporta el Consorcio.

El Consorcio aporta al concesionario del servicio los medios materiales necesarios a inicio, para la correcta prestación de aquél, cuyo inventario pormenorizado consta en documento denominado **Anexo 2** de este pliego y que no obstante, sin carácter exhaustivo y a título informativo están distribuidos en:



1. Edificios e instalaciones:

Entendiendo como tales los edificios de los parques e instalaciones anejas, así como las parcelas y, en su caso, las áreas de prácticas.

La construcción inicial de las edificaciones comprende los presupuestos siguientes, reflejándose también la fecha de inicio de la puesta en funcionamiento del parque o subsede:

CARBALLO	ARTEIXO	BOIRO	RIVEIRA	ARZÚA
473.174,85€	552.513,69€	489.013,27€	465.859,48€	533.206,67€
01. julio. 2004	01. julio. 2004	01. agosto. 2004	01. agosto. 2004	01. septiembre. 2004

ORDES	BETANZOS	AS PONTES	CEE	SANTA COMBA
437.140,77€	579.444,33€	405.277,40€	590.315,65€	665.807,16€
01. septiembre. 2004	21. febrero. 2005	15. octubre. 2005	16. julio. 2006	19. diciembre. 2007

Significar que en todas las instalaciones se han efectuado obras de mejora y, en alguna de ellas, de ampliación y construcción de nuevas instalaciones.

2. Mobiliario y enseres, y equipamiento en general del parque:

El mobiliario de los parques así como equipamiento y equipos propios para las intervenciones, además de los que llevan los vehículos de intervención, atiende a lo siguiente en sus presupuestos iniciales cuya descripción pormenorizada figura en el citado inventario:

CARBALLO	ARTEIXO	BOIRO	RIVEIRA	ARZÚA
190.833,36€	190.833,36€	190.833,36€	168.016,00€	191.754,00€

ORDES	BETANZOS	AS PONTES	CEE	SANTA COMBA
190.833,36€	192.224,00€	235.519,00€	209.500,00€	209.954,00€

En este apartado, también se adquirieron nuevos equipos

3. Vehículos:

Los vehículos, cuya descripción y equipamiento de cada uno se incluyen también en el citado inventario, atienden a lo siguiente figurando tanto el valor de su adquisición (todos en nuevo y con IVA incluido) como la fecha de su matriculación:



PARQUE COMARCAL	VEHÍCULOS					
	A.B.A./A.E.A.	B.N.P.	B.U.L.	P.U.	F.S.V.	V.M.
	MATRICULAC.	MATRICULAC.	MATRICULAC.	MATRICULAC.	MATRICULAC.	MATRICULAC.
Carballo	420.000,00€	160.000,00€	203.923,40€	-	186.193,59€	38.720,00€
	21.05.2004	11.05.2004	06.02.2003		21.01.2013	23.01.2013
Arteixo	475.583,18€	160.000,00€	203.923,40€	-	186.193,59€	38.720,00€
	08.04.2010	11.05.2004	06.02.2003		21.01.2013	23.01.2013
Boiro	-	160.000,00€	203.923,40€	-	186.193,59€	38.720,00€
		12.12.2013	06.02.2003		21.01.2013	23.01.2013
Ribeira	420.000,00€	166.900,00€	203.923,40€	60.090,00€	-	-
	11.05.2004	12.12.2003	06.02.2003	28.01.2004		
Arzúa	-	166.900,00€	203.923,40€	60.090,00€	-	-
		12.12.2003	06.02.2003	28.01.2004		
Ordes	443.700,00€	160.000,00€	203.923,40€	60.090,00€	-	-
	12.05.2008	12.12.2003	06.02.2003	28.01.2004		
Betanzos	479.500,00€	178.000,00€	183.850,00€	-	222.157,21€	38.720,00€
	31.01.2005	16.02.2005	07.04.2005		21.01.2013	23.01.2013
As Pontes	524.170,00€	197.444,00€	183.900,00€	60.090,00€	-	-
	20.07.2006	07.12.2005	24.05.2005	28.01.2004		
Cee	529.470,00€	197.400,00€	164.950,00€	60.090,00€	-	-
	10.10.2006	14.05.2006	18.05.2006	28.01.2004		
Santa Comba	512.000,00€	201.250,00€	168.200,00€	60.090,00€	-	-
	12.07.2007	04.07.2007	14.02.2007	28.01.2004		

V. Obligaciones del contratista – concesionario respecto de la totalidad de los bienes que el Consorcio aporta al servicio y de los puestos a disposición durante el plazo de la concesión.

En general, el concesionario, y respecto de la totalidad de los bienes que se ponen a su disposición, tanto a inicio de la concesión como durante el plazo de duración de la misma, incluidas, en su caso, las prórrogas, tiene la obligación de su debida custodia y conservación, por lo que, en todo caso, asumirá a su cargo y respecto de dichos bienes, entre otras, las siguientes obligaciones:



1. Mantenimiento y custodia en general de la totalidad de los bienes que se ponen a su disposición de tal forma que, al fin del plazo de la concesión (prórroga/s, en su caso, incluidas), reviertan en el Consorcio en el mismo estado en el que le fueron entregados sin perjuicio del deterioro que por el paso del tiempo fuera habitual o de los que, por su naturaleza, hubieran sido dados de baja.
2. Mantenimiento y, en su caso, arreglo de la parte constructiva del parque, entendiendo como tal tanto la obra como el entorno que forma parte del mismo (jardines, zonas verdes, accesos, zona de prácticas, etc).
3. Mantenimiento y, en su caso, reposición de las instalaciones del parque.
4. Mantenimiento y, en su caso, reparación del material y de los equipos de intervención.
5. Mantenimiento y, en su caso, reparación de los vehículos contra incendios.
6. Mantenimiento y, en su caso, reparación de los equipos de comunicaciones: torreta del parque, unidades de los vehículos, unidades del personal, unidades de radio, remoto IEGA 112 Galicia ...
7. Los gastos de alquiler, mantenimiento y explotación de la red de emergencias.
8. Adquisición del vestuario del personal, según las directrices fijadas por el Consorcio y las características del capítulo XIV de este pliego de prescripciones.
9. Los gastos de reparación y limpieza del vestuario durante el desarrollo de los servicios, así como su renovación y reposición, que correrá de cuenta del concesionario, de forma que se encuentre dicho vestuario siempre en perfectas condiciones de uso.
10. Mantenimiento en perfecto estado interno e externo tanto de las instalaciones del parque como de todos los medios materiales de manera que se asegure una buena imagen del servicio, incluyendo las reparaciones que fuesen precisas.

El mantenimiento de las instalaciones, equipos, material y vehículos se extenderá tanto a aspectos rutinarios como a aquellos de carácter preventivo o incluso correctivo de las deficiencias observadas, salvo, en este último caso, a aquellas que se deban a factores estructurales.

La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Administración, de forma inmediata, a través de la aplicación web propiedad del Consorcio, las averías producidas, y proporcionará detalles y registros completos, que especifiquen, principalmente:

✓ ***En el momento en el que se detecta la avería:***

- Hora y localización del suceso;
- Vehículo, equipo o componente averiado;
- Causa supuesta de la avería;
- Tipo de la avería;
- Operario o conductor cuando se produjo la avería.

✓ ***Cuando sea reparada la avería***

- Tiempo de parada provocado por la avería en el servicio, instalación o equipamiento;
- Tipo de reparación efectuada;
- Causa identificada de la avería.



Fuera de estos casos, la reposición de cualquier elemento, útil, equipo, maquinaria, vehículo, etc., necesario como consecuencia del servicio, siempre será a cargo del concesionario, y se entiende que se justificará dando fe, en caso, de su necesidad.

VI. Plan de mantenimiento del parque móvil

El adjudicatario deberá presentar un Plan de Mantenimiento General, de acuerdo con la aplicación Web del Consorcio, para el parque móvil con las actividades de mantenimiento previstas para cada elemento, que estará sujeto a la aprobación del Consorcio. El ofertante deberá explicar cómo garantizará un elevado nivel de servicio en el material móvil: programa de mantenimiento, programa de sustitución del material para averías de larga duración, etc.

Todos los meses, a través de la aplicación web del Consorcio, instalada en cada uno de los parques objeto del contrato, se enviará un Informe de Mantenimiento Mensual, en el que se reflejará:

- Las actividades de mantenimiento realizadas a lo largo del mes y las previstas para los tres (3) meses siguientes.
- Registro mensual de intervenciones.
- Quilómetros y, en su caso, horas de uso en el mes de cada unidad de material móvil.

Este informe será imprescindible para el abono de la factura mensual. Podrá ser objeto de inspecciones periódicas por parte del Consorcio. Además, el concesionario deberá presentar un listado de los talleres concertados por éste para efectuar los mantenimientos y reparaciones de los equipos y vehículos, debiendo ser la casa concesionaria de la marca de los mismos o bien estar reconocidos por el servicio oficial de la misma.

En el caso de averías en los vehículos o equipos, las reparaciones de las mismas, consideradas éstas de forma individualizada, tendrán una franquicia, a asumir por el concesionario, de 5.000 € (CINCO MIL EUROS); si la avería tuviese un importe superior a esta cantidad, el exceso será sufragado al 50% entre el concesionario y el propio Consorcio, salvo que sea producto de la actuación negligente del conductor/operador o estuvieran provocadas por un mantenimiento deficiente del concesionario, que deberá ser asumido, en este caso, íntegramente por éste.

VII. Explotación del servicio

Todos los gastos inherentes a la explotación del parque y del propio servicio, así como los combustibles serán a cargo de la empresa contratada, en su calidad de concesionaria, por lo que estarán también incluidos los siguientes conceptos:



- ✓ Gastos de suministros (luz, agua, teléfono, datos, gas, etc.)
- ✓ Gastos de carburante para equipos, vehículos y calefacción.
- ✓ Gastos de material de oficina.
- ✓ Materiales de reparaciones.
- ✓ Gastos de primera instalación de servicios.
- ✓ Otros gastos relativos al inmueble (IBI, tasas, etc.) y vehículos (IVTM, seguros, etc.)
- ✓ Cualquier otro inherente a la explotación, como por ejemplo los derivados del mantenimiento integral de las unidades especiales que el Consorcio pueda crear en alguno de los parques, en base al Platerga: unidades de rescate acuático, rescate en altura, etc.

VIII. Seguros.

El adjudicatario asumirá todos los costes relacionados con los seguros; suscribirá a su cargo y mantendrá durante la duración del presente contrato y hasta su completa finalización, un Programa de Seguros que incluya las siguientes coberturas, entendiéndose que sus montantes nunca serán inferiores a los obligatorias según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas por contrato:

- ✓ Seguro de Multirisgo Industrial: Que cubra todos los riesgos de daños y pérdidas a las que puedan quedar expuestos: las instalaciones, equipos, maquinaria o materiales empleados en el desarrollo de la explotación, desde la fecha de inicio de la actividad hasta la finalización del presente contrato de gestión, incluidas las prórrogas del mismo, en un importe no inferior al coste total de reconstrucción y/o reposición a nuevo del total de bienes, sin descuento por amortización u obsolescencia.
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil: Con un límite, mínimo, de indemnización por siniestro de 2.000.000 € (DOS MILLONES DE EUROS) para cubrir los daños materiales, personales y/o perjuicios ocasionados a terceros en el desarrollo de su actividad, incluyendo la RC Patronal, desde la fecha de inicio de la actividad hasta la finalización del presente contrato de explotación, incluidas las prórrogas del mismo.
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: Para todo el personal adjudicatario con un límite, mínimo, de indemnización por trabajador de 60.000 € por fallecimiento y 80.000 € por invalidez permanente absoluta.
- ✓ Seguro de RC Obligatorio y Voluntario de Vehículos y maquinaria: Se incluirá también cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el período de duración del contrato, incluidas las prórrogas del mismo.
- ✓ Seguro de los vehículos: Seguro de la totalidad de los vehículos, y su equipamiento, que integran el parque móvil del Parque y que serán a todo riesgo, con una franquicia máxima de 3.000€ por vehículo.



Observaciones generales: la suma asegurada y demás condiciones de estos seguros deberán ajustarse, como mínimo, a los requerimientos exigidos según la normativa legal.

Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario presentará una pro forma del Programa de Seguros, en la que figurarán las condiciones de cobertura, límites de indemnización, sublímites de indemnización, franquicias y la prima detallada.

IX. Medios humanos

Prestación del servicio.- El servicio de intervención en emergencias se entenderá, inicialmente, constituido por un número mínimo de efectivos que garantice el servicio las 24 horas del día los 365/366 días de cada año.

Cualificación del personal, turnos, jefatura del servicio, dotación de personal.- La empresa adjudicataria aportará los medios humanos necesarios para la correcta ejecución del servicio contratado, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

a) Cualificación del personal:

El contratista contará con los efectivos necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria, por necesidades de formación, experiencia y especialización del personal para garantizar el servicio público objeto del contrato, deberá contar con el personal necesario y cualificado, garantizando la no interrupción del mismo mediante la estabilidad del personal de bomberos que vienen prestando sus funciones en los parques de bomberos del Consorcio Provincial Contra Incendios e Salvamento da Coruña, con fecha de contrato anterior al 30 de septiembre de 2014.

A estos efectos, con el fin de garantizar el cumplimiento de estos criterios de formación, experiencia, cualificación, estabilidad y permanencia en el servicio, se facilitará una relación del mencionado personal por categoría, antigüedad, salario bruto anual, tipo de contrato, jornada de trabajo y toda la información necesaria para poder evaluar los costes y poder así cumplir con este requisito de estabilidad y permanencia del personal de bomberos contratado en fecha anterior al 30 de septiembre de 2014.

b) Turnos de trabajo:

Por turno de trabajo debe haber en cada uno de los nueve parques y subparque, un mínimo de tres personas, una de ellas Cabo-conductor, dotación mínima de personal que se deberá de respetar todos los días del año durante las 24 horas del día.

En cada turno deberá haber por lo menos una persona con conocimientos de mecánica suficientes para efectuar el mantenimiento normal de los vehículos. Todo el personal operativo adscrito al Parque deberá estar en posesión del permiso de conducir clase C y la autorización BTP, que los habilite para la conducción de los vehículos del servicio.



El número de horas trabajadas por el personal respetará los límites fijados en la legislación vigente, y deberá estar distribuido de forma que se garantice el descanso de los trabajadores, por razones de seguridad del servicio.

Se tendrá en cuenta que la concesionaria deberá poner a disposición del Consorcio, como mínimo, dos (2) jornadas de ocho (8) horas por efectivo.

La oferta incluirá un cuadrante anual con la distribución de los turnos y los refuerzos entre el personal de cada parque, de forma que permita comprobar todos los extremos relacionados con el número real de efectivos y horas trabajadas. De no ser así, no será valorado

c) Jefatura de servicio:

Habrà, ademàs, en cada parque un jefe de servicio (sargento-Jefe de parque) que se encargará de la coordinación y control de todos aquellos aspectos relacionados con las prestaciones operativas del servicio, sin perjuicio de las facultades que a este respecto le corresponden al propio Consorcio en el marco regulador de la gestión indirecta de los servicios públicos.

Ademàs, las 24 horas de los 365/6 días del año, habrá, por lo menos un (1) jefe de servicio de guardia localizada por cada dos (2) parques, con un tiempo de respuesta (presencia física), máxima, de treinta (30) minutos.

De la aplicación de las disposiciones respecto de los turnos de trabajo y de la subrogación del personal operativo, contratado en fecha anterior al 30 de septiembre de 2014, resultan un nuevo cuadro de personal de dotación mínima obligatoria:

CATEGORÍA	PARA TODOS LOS PARQUES
Bombero-conductor	109
Cabo-conductor	60
Sargento-Jefe de Parque	10
Sargento-Coordinador de Parques	1

La distribución de estos efectivos se determinará por el Consorcio atendiendo fundamentalmente a las necesidades reales, presentes o futuras, de cada parque, de acuerdo con la empresa adjudicataria. Pero con la posibilidad de movilidad del personal en función de la variación puntual o temporal de las circunstancias del servicio.

Sustitución del personal.- La empresa deberá garantizar en todo momento y circunstancias la cobertura de estos mínimos con personal propio, con una formación semejante a la del personal a sustituir. A estos efectos la empresa deberá contar con una bolsa de personal de, al menos, 20 personas, con la formación teórico-práctica necesaria, que reunirá las condiciones de conocimientos de la zona de intervención del servicio.



CATEGORÍA	PARA TODOS LOS PARQUES
Bombero–conductor (bolsa para sustituciones)	20

X. Atribuciones del Sargento-Coordinador de Parques

Sargento-Coordinador de Parques: Bajo la dependencia directa del Suboficial/Coordinador del servicio es el máximo responsable de toda la operativa llevada a cabo en uno o varios parques. A él corresponde dirigir y coordinar técnicamente, el Servicio prestado por el parque. Son atribuciones del Sargento-Coordinador de Parque, entre otras:

- Dirigir y coordinar, técnicamente, el Servicio prestado por los Parques.
- Supervisar el trabajo realizado por los Sargentos, Cabos-conductores y Bomberos-conductores, corrigiendo irregularidades y controlando el cumplimiento del Reglamento Interno.
- Establecer el sistema y calendario de seguimiento del servicio suministrando periódicamente todos los informes y documentos relativos al Servicio que se acuerden (mantenimientos, actuaciones, estadísticas, etc.).
- Control y coordinación de Programa de Actividades Interno y Externo del Servicio y en caso de intervención en una emergencia de importancia, dirigir y coordinar el servicio in situ.
- Coordinar las actividades de los Parques.
- Elaborar el Plan de seguridad y normas de actuación en las intervenciones.
- Proponer y adoptar mejoras en protocolos de actuación y normas de intervención.
- Elaborar, gestionar y controlar los turnos de actuación y los incidentes de personal en la prestación del servicio.
- Desarrollar tareas de asesoramiento y soporte técnico sobre: instalaciones, revisiones, pruebas, y otras funciones afines.
- Informar a la Administración por los medios y con la periodicidad que se indique de las actividades y actuaciones que se realicen.
- Mantener sigilo y discreción sobre toda la información a la que tenga acceso por motivo del desarrollo de las actividades propias del servicio.
- Cualquier otra tarea que sea necesaria para la prestación del servicio, determinada por la Administración y comunicada por su superior jerárquico que no suponga una vulneración de la relación contractual.

XI. Atribuciones del Sargento-Jefe de Parque

Jefe de Parque: En tanto que es el máximo responsable del parque, habrá como mínimo uno en cada uno, que desarrollará su actividad de acuerdo con las necesidades del Servicio, para lo que se alternará con otros Sargentos Jefes de parque de los diferentes parques, según la planificación que se determine.

Son atribuciones del Sargento/Jefe de parque, entre otras:

- Ejercer la Jefatura del Parque.
- Realizar el relevo y sus correspondientes partes



- Señalización de los trabajos del personal durante la guardia; revisiones, prácticas, etc.
- Acudir a las salidas a siniestros y, conjuntamente con el Cabo-conductor/Jefe de Turno, elaborar los informes al respecto.
- Ejercer la coordinación y control de todos los aspectos relacionados con las prestaciones operativas del servicio.
- Ejercer la dirección y la coordinación de las tareas de todo el personal a su mando bajo la supervisión del Sargento-Coordenador de Parques o superior Jerárquico.
- Dirigir y programar las tareas de los Bomberos-conductores y Cabos-conductores/Jefes de turno en las funciones de inspección y prevención de incendios y de salvamento.
- Constituir los turnos de guardia y establecer su orden de actuación, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.
- Dar cumplimiento a las órdenes que emanen del Sargento-Coordenador de Parques o superior jerárquico.
- Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Parque de Bomberos.
- Asegurar que, en todo momento, las dependencias, instalaciones, parque móvil, materiales, herramientas, equipamientos personales y condiciones personales del personal bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento. Será el responsable de la buena conservación de los vehículos y de todo el material a su cargo, debiendo dar cuenta de su estado a sus inmediatos superiores.
- Llevar el control periódico de las tareas de mantenimiento de los vehículos, de los equipos y de las instalaciones que le correspondan, y dar parte de las anomalías que detecte.
- Supervisar la reposición del material necesario, llevando su control, así como la limpieza del material empleado al regreso de cada Servicio.
- Supervisar la inspección, orden, limpieza y vigilancia de las dependencias así como de la uniformidad del personal.
- Elaborar el informe de mantenimiento mensual y aquellos otros informes de cualquier anomalía y situación relacionada con el Servicio, estadísticas o gestiones que se le demanden y sean acordes con sus funciones.
- Revisar y Bloquear los partes de intervenciones que se lleven a cabo en cada turno.
- Atender las visitas de los alumnos de los colegios u otras visitas oficiales.
- Realizar el seguimiento del Plan de Actividades, Plan de Desarrollo del Servicio y Plan de Mantenimiento del Parque Móvil y el Equipamiento; actualizar el Libro de Control de intervenciones e incidencias.
- Informar a su superior inmediato sobre las necesidades o carencias detectadas en el Servicio, planteando al Sargento-Coordenador de Parques y a la Dirección todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del Servicio.
- Coordinar, programar y dirigir la formación práctica y teórica del personal del Parque.
- Supervisar que el personal a su cargo realice las prácticas, maniobras y programas de trabajo, así como la instrucción y enseñanza teórica y práctica.
- Tendrá a su cargo a los Cabos-conductores/Jefes de turno, los Bomberos-conductores y al personal de limpieza y será el superior jerárquico de los mismos.
- Mantener sigilo y discreción sobre toda la información a la que tenga acceso por motivo del desarrollo de las actividades propias del servicio.
- Cualquier otra función que se derive de la naturaleza y de las necesidades del Servicio en relación con su grado jerárquico.



- Asistir a siniestros fuera de su turno de trabajo, cuando la importancia de aquéllos lo requieran por orden de la Jefatura superior, compensándose debidamente según lo establecido en la normativa correspondiente.
- Conducir los vehículos de emergencia con las precauciones necesarias, utilizando los indicativos acústicos y luminosos de emergencia evitando crear situaciones de peligro innecesarias durante el desplazamiento a un siniestro
- En ausencia del Sargento-Coordinador de Parques o Superior Jerárquico:
 - a. Coordinará y controlará la gestión del área operativa de su Servicio supervisando las tareas, las prácticas y las maniobras que se realicen en el parque por el personal a su cargo.
 - b. Sustituirá al Sargento-Coordinador de Parques o superior jerárquico en su respectivo turno, tomando el mando directo y reclamando su presencia cuando por la importancia del siniestro lo considere necesario.

XII. Atribuciones del Cabo-conductor/Jefe de Turno

Jefe de turno: Es el máximo responsable del turno de guardia, por lo que en cada turno habrá como mínimo uno al que corresponderá el mando del personal del turno bajo la dependencia directa del Jefe de parque.

Al jefe de turno corresponden, entre otras, el ejercicio de las siguientes responsabilidades:

- Adoptar las medidas tendentes a reducir al máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar sobre las personas y también sobre los bienes.
- Desempeñar con toda exactitud los Servicios que le correspondan en el turno establecido o para los que sea requerido en casos extraordinarios. Hacer las guardias presenciales que se establezcan y respetar la programación de actividades mientras no se produzcan siniestros.
- Coordinará, dirigirá y realizará el ataque a los siniestros de la forma más rápida posible, en perfecta coordinación con los Bomberos-conductores a su mando, cuando la naturaleza del siniestro lo requiera.
- Asistir a siniestros fuera de su turno de trabajo, cuando la importancia de aquéllos lo requieran por orden de la Jefatura superior, compensándose debidamente según lo establecido en la normativa correspondiente.
- Controlar, supervisar y colaborar, según los casos, en los trabajos y actividades de los Bomberos-conductores.
- Velar por la seguridad de los Bomberos-conductores bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del Servicio que se preste.
- Transmitir de forma fiel las órdenes de sus superiores a los Bomberos-conductores bajo su dependencia.
- Supervisar cualquier actividad que programe el Jefe de Parque y dar cumplimiento a sus órdenes.
- Inspeccionar las dependencias, equipos de trabajo, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los Bomberos-conductores bajo su dependencia, al comienzo y fin de las maniobras y Servicios, y, si es necesario, tomar las medidas oportunas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta de ello a sus superiores.



- Ser responsable de la buena conservación de los vehículos y de todo el material a su cargo, debiendo dar cuenta de su estado a sus inmediatos superiores, teniendo directamente cuidado del orden interior y limpieza del Parque.
- Ejecutar con el personal a su mando la reposición del material necesario, llevando su control, así como limpiar el material empleado al regreso de cada Servicio.
- Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los Servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, equipos de trabajo, herramientas y Bomberos-conductores bajo su dependencia.
- Realizar, cuando proceda, informes de cualquier anomalía y situación relacionada con el Servicio.
- Ejercer de Jefe de Salida o Dotación, en ausencia del Sargento, organizando a su personal y asistiendo a los siniestros que se le ordene o requiera, emitiendo el correspondiente parte de intervención en aquellos casos en que no intervenga el Sargento.
- Vigilar que el personal a su cargo realice las prácticas, maniobras y programas de trabajo, así como la instrucción y enseñanza teórica y práctica.
- Organizar prácticas y maniobras durante las guardias de su turno con el fin de mantener y de potenciar el nivel de conocimientos y de habilidades de los Bomberos-conductores bajo su responsabilidad. Parte de su labor es valorar y puntuar las actividades y conocimientos del personal para elaborar la ficha correspondiente que se usará en futuras valoraciones de méritos.
- Participar en cuantas maniobras y actividades de formación teórica y/o práctica precisen de su mando o participación.
- Realizar funciones propias de Bombero-conductor.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su trabajo respecto al personal y material, poniendo en conocimiento de sus superiores aquellos que se encuentren fuera de sus atribuciones.
- Atender y participar en todas las funciones y trabajos de prevención que realice el servicio, tales como simulacros, asistencias técnicas, la atención a visitas y actividades con escolares y colectivos ciudadanos, y otras instituciones y organizaciones, las visitas y actividades que se lleven a cabo en centros y edificios públicos y privados, que le sean encomendados, tales como charlas, actividades formativas, etc.
- Elaborar, redactar y cerrar todos los partes de intervenciones que se lleven a cabo en su turno.
- Proponer cuantas mejoras estime convenientes para el Servicio.
- Mantener sigilo y discreción sobre toda la información a la que tenga acceso por motivo del desarrollo de las actividades propias del servicio.
- Conducir los vehículos de emergencia con las precauciones necesarias, utilizando los indicativos acústicos y luminosos de emergencia evitando crear situaciones de peligro innecesarias durante el desplazamiento a un siniestro.
- Cualquier otra función que se derive de la naturaleza y de las necesidades del Servicio en relación con su grado jerárquico.
- En ausencia del Sargento Jefe de parque o Superior Jerárquico:
 - Sustituir al Sargento Jefe de parque en su respectivo turno, tomando el mando directo y reclamando la presencia del mismo cuando por la importancia del siniestro lo considere necesario.
- En período de vacaciones del Sargento Jefe de parque, un Cabo-conductor, de entre los seis adscritos al Parque, ejercerá las funciones de este.



XIII. Atribuciones del Bombero-conductor

El **Bombero-conductor** bajo la dependencia del Cabo-conductor/Jefe de turno tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

- Llevar a cabo el ataque a siniestros, de acuerdo con las instrucciones de su superior y con las sistemáticas de actuación vigentes, para procurar el salvamento de personas, cosas y bienes. Actuando con celeridad, observando en todo momento la seguridad de las personas, de otros intervinientes en los trabajos y la propia.
- Realizar los trabajos necesarios para el rescate y evaluación de los accidentados en cualquier intervención.
- Realizar cualquier tipo de actividad que se programe dentro de la actividad propia de los Parques (visitas institucionales, visitas de colegios, simulacros, etc).
- Propiciar el trabajo en equipo mediante la información continua de la evolución del siniestro y los resultados de sus tareas en la zona del mismo en la que intervenga.
- Cumplir durante su jornada de trabajo con las actividades, de conformidad con el programa base de actividades diarias acordado a tal efecto.
- Mantenerse en el puesto o en el lugar asignado hasta nueva orden, siempre que las condiciones de riesgo y seguridad lo permita, o finalización de sus tareas,. En tal caso informará inmediatamente a su superior sobre los resultados de su trabajo.
- Colaborar con el Cabo-conductor/Jefe de turno o el Sargento/Jefe de Parque de guardia en la toma y recogida de datos.
- Realizar y colaborar en las tareas de prevención (reconocimiento y posicionamiento de hidrantes, edificios y locales de pública concurrencia; canalizaciones de gas; estudio de rutas y toponimia;), y en todos aquellos trabajos relacionados con el Servicio, que contribuyan a un mejor funcionamiento de este.
- Impartir y asistir a las prácticas y los cursos de formación y reciclaje para los que sea destinado por sus superiores, sin perjuicio de la correspondiente compensación según se contemple en la normativa vigente
- Atender y participar en todas las funciones y trabajos de prevención que realice el servicio, tales como simulacros, asistencias técnicas, la atención a visitas y actividades con escolares y colectivos ciudadanos, y otras instituciones y organizaciones, las visitas y actividades que se lleven a cabo en centros y edificios públicos y privados, que le sean encomendados, tales como charlas, actividades formativas, etc.
- Mantener el Parque ordenado y limpio durante su jornada laboral, de manera que el turno siguiente se lo encuentre en óptimas condiciones de trabajo.
- Realizar la limpieza de cocheras, y lugares destinados a almacenaje así como el mantenimiento de los vehículos, de acuerdo con las instrucciones del programa de mantenimiento fijado para cada vehículo.
- Responsabilizarse del equipo que forma la dotación de material personal y de los vehículos, conociendo la disposición de los mismos y realizando la revisión pertinente a la substitución de la guardia de acuerdo con la sistemática que se establezca.
- Revisar los vehículos después de cada actuación, así como dar cuenta al Cabo-conductor/Jefe de turno de guardia de las deficiencias que se observen en los mismos, nada más conocerlas.
- Efectuar la guardia del Parque.



- Conducir los vehículos de emergencia con las precauciones necesarias, utilizando los indicativos acústicos y luminosos de emergencia evitando crear situaciones de peligro innecesarias durante el desplazamiento a un siniestro.
- Proponer cuantas mejoras estime convenientes para el Servicio.
- Realizar cuantas funciones y/o tareas inherentes al Servicio y empleo le sean encomendadas por sus superiores.
- Sustituir a su inmediato superior por ausencia o imposibilidad de este, a requerimiento de sus superiores.
- Asistir a siniestros fuera de su turno de trabajo, cuando la importancia de aquéllos lo requieran por orden de la Jefatura superior, compensándose debidamente según lo establecido en la normativa correspondiente.
- Mantener sigilo y discreción sobre toda la información a la que tenga acceso por motivo del desarrollo de las actividades propias del servicio.
- Cumplir y, en su caso, hacer cumplir la normativa legal.

XIV. Equipamiento del personal

El personal dispone del equipamiento imprescindible y necesario para continuar con el servicio. No obstante, el concesionario se hará cargo de la compra del vestuario del personal, de acuerdo con la siguiente tabla:

PRENDAS / MATERIALES A SUMINISTRAR	INICIAL: NÚMERO UNIDADES	2º AÑO: NUMERO UNIDADES	3º AÑO Y POSTERIORES: NÚMERO UNIDADES	ESTOCAJE NÚMERO UNIDADES X TALLA	Nº UNIDADES X PERSONA (Mínimo)
Chaquetón intervención	1	A demanda*	A demanda*	5	2
Cubre pantalón	1	A demanda*	A demanda*	5	2
Polo bombero m/ larga	2	A demanda*	A demanda*	10	2/3 Sarg
Jersey bombero	1	A demanda*	A demanda*	5	2
Pantalón de bombero	2	A demanda*	A demanda*	20	2/3 Sarg
Camiseta de bombero	2	A demanda*	A demanda*	40	4/5 Sarg
Casco de bombero, integral	1	A demanda*	A demanda*	5	2
Cubrenucas	1	A demanda*	A demanda*	20	2
Verdugo	1	A demanda*	A demanda*	20	2
Pares botas intervención	1	A demanda*	A demanda*	5	2
Guantes de excarcelación	1	A demanda*	A demanda*	20	2
Guantes de trabajo	1	A demanda*	A demanda*	20	2
Guantes de intervención	1	A demanda*	A demanda*	20	2
Cinturón ceñidor	1	A demanda*	A demanda*	25	2
Navaja de rescate	A demanda*	A demanda*	A demanda*	10	1
Forro polar	1	A demanda*	A demanda*	5	1
Chaqueta de parque	1	A demanda*	A demanda*	5	1
Zapatos de parque	1		A demanda*	5	1
Linterna para casco	A demanda*	A demanda*	A demanda*	20	2



Chaquetón y pantalón impermeables	A demanda*	A demanda*	A demanda*	3	1
Funda Ignífuga	---	A demanda*	A demanda*	3	1
Fundas desechables	2	A demanda*	A demanda*	50	2
Traje Antisalpicaduras NII	1 X Parque	A demanda*	A demanda*	2**	4 X Parque
Trajes Neopreno 10 mm ***	3 X Parque	A demanda*	A demanda*	1**	3 X Parque
Guantes de Riesgo Químico	1 X Parque	A demanda*	A demanda*	3	4 X Parque
Botas Antisalpicaduras	1 X Parque	A demanda*	A demanda*	2**	4 X Parque
Casco de rescate o forestal	---	A demanda*	A demanda*	5 + gafas	1
Mochila o bolsa deportes	A demanda*	A demanda*	A demanda*	5	1
Ropa de Cama****	1	A demanda*	A demanda*	5	1
Cámara Térmica	---	----	-----	2	-
Explosímetro	---	---	----	2	-

* Según necesidades del personal, basándose en el estado de la prenda/equipo (rotura, pérdida de color, flojedad, pérdida de características técnicas, etc.).

** De este material, cada parque dispondrá de, al menos, 2 unidades de cada una de las tallas más comunes entre los trabajadores del propio parque. Asimismo se proveerá un estocaje de 2 unidades por talla en el caso de los Trajes Antisalpicaduras y 1 unidad, de cada tallaje, para los Trajes de Neopreno (incluirán escaarpines, tubo, gafas, plomada, cuchillo, guantes y linterna de buceo).

*** Los Trajes de Neopreno incluirán, al menos: escaarpines, tubo, gafas, plomada, cuchillo, guantes y linterna de buceo.

**** El conjunto "ropa de cama" constará, al menos, de: Almohada, funda de almohada, sábana bajera, sábanas, colchas y mantas de abrigo. Dos Toallas grandes y 2 medianas

Con el fin de poder reponer "inmediatamente" cualquier prenda o equipo deteriorado, el concesionario adquirirá, el segundo año de la concesión, las unidades enumeradas en el cuadro para "Estocaje", de cada tallaje, que permanecerán depositadas en la sede del Consorcio Provincial.

Cuando un empleado o empleada solicite reposición mediante demanda deberá entregar la prenda o útil gastada o dañada, en el momento de entrega de la nueva

El vestuario de intervención deberá limpiarse, lavarse, secarse y pasar los distintos controles o bien por el fabricante o en centros autorizados. Cada prenda dispondrá de su ficha correspondiente donde figurarán todos los datos acerca de su mantenimiento.

Dado que las prendas/material empleado por el servicio tiene un tiempo de vida útil, determinado o aconsejado por el fabricante, el año anterior a la fecha de caducidad estipulado o recomendado de dicho material/prendas, el concesionario procederá a reponer la mitad de ese material/prendas. En el año en que se cumpla la fecha marcada por el fabricante, se repondrá el 50% restante.

Para los Trajes de Intervención, se establece un período de vida útil de 6 años. Así, el 5º año de la



concesión se renovará el 50% de los mismos, procediendo en el 6º año a la renovación del 50% restante. Todo ello sin perjuicio de que por su estado, alguno de ellos se deba cambiar a demanda, tal y como figura en el cuadro anterior.

Las características técnicas de las prendas, así como de los materiales personales utilizados por el personal del servicio serán las mismas o similares de las que disponen ahora mismo. El Consorcio podrá determinar el cambio de modelo, color o características de los mismos, atendiendo a criterios técnicos, de mejora de la calidad o mismo de imagen. Dichos cambios no significarán mayores gastos significativos para el concesionario y siempre cumpliendo la normativa del sector.

XV. Equipamiento adicional

En cada parque se dispondrá de tres (3) teléfonos móviles, de los que, al menos, dos (2) de ellos serán smartphone para uso del Sargento-Jefe de Parque y los Cabos-Jefes de Turno. Así, si en un momento dado fuese preciso un refuerzo de guardia o se produjesen dos salidas simultáneas, cada uno de los Jefes de Turno, dispondría de uno.

Estarán dotados de tarifa de datos, no permitiéndose bajadas de velocidad por haber superado el límite de tarifa contratada.

Todos los Parques estarán dotados de una tablet, para uso del Mando de la Guardia, con unas características, mínimas, de:

- Tamaño de pantalla mínimo 7"
- Capacidad de almacenamiento, mínima, 16 GB
- Capacidad de la memoria RAM, mínimo, 2 GB
- Procesador de 4 núcleos.
- Cámara trasera. Resolución, mínima, 5 Mpx.
- Wi-Fi
- Mínimo, 3G.
- Estará dotada de tarifa de datos, no permitiéndose bajadas de velocidad por haber superado el límite de tarifa contratada.

Los puestos de control de los Parques, incluidos los despachos de los Cabos-Jefes de Turno y el Sargento-Jefe de parque, estarán dotados de 2 pantallas planas de características mínimas:

- 19" de tamaño
- Resolución 1920x1080

Dispondrán también de una CPU de características, mínimas:

- 4 GB de RAM
- 500 GB de HDD
- Procesador 64 bits, 2 núcleos
- Sistema operativo Windows 8.1
- Tarjeta de red con puerto RJ45
- 2 Puertos USB 3.0



Como complemento de lo anterior, se dotará cada uno de los tres puestos de una impresora en color.

Cada una de nueve las sedes y sub-sede dispondrán de una conexión ADSL, mínimo 3 MB, con dirección IP fija.

Desde el Consorcio se suministrarán las direcciones de correo electrónico correspondientes a cada parque.

El concesionario cuidará de la renovación del material por motivo de su deterioro, se comprometerá a mantener actualizado y dentro de soporte el software (sistemas operativos, hardware, aplicaciones, etc.) de todo el equipamiento que elija para la prestación de los servicios con el fin de garantizar los mayores niveles de seguridad y funcionalidad de dicho equipamiento. Sin perjuicio de que por el Consorcio se determine su renovación al considerar la falta de idoneidad para la prestación del servicio.

En cada uno de los SPEIS se dispone de productos y materiales fungibles. Se establece que en cada uno de ellos deberá existir, en todo momento, como mínimo, sin contar dotación en vehículos:

- 80 kgr. producto absorbente.
- 120 ltr. dispersante.
- 80 ltr. espumógeno AFFF.
- 80 ltr. espumógeno alta-media expansión.
- 100 ltr. espumógeno anti-alcohol.
- 12 uds. extintores ABC 6K
- 8 uds. extintores CO₂ 5K

XVI. Plan de Formación continua del personal

Esta formación deberá ser acreditada, previamente, ante el Consorcio y realizada a través de la Academia Galega de Seguridade Pública. La empresa adjudicataria deberá presentar al Consorcio un programa anual de formación del personal, con un mínimo de 25 horas persona/año, que deberá buscar la constante actualización y preparación en las áreas propias de la actividad que desempeñan, lo que redundará en una mayor eficacia en las labores que se realizan. Este programa, que seguirá las líneas del INCUAL, deberá ser aprobado por la Gerencia del Consorcio.

Dicha formación irá dirigida a todo el personal operativo que preste servicio como Bombero-conductor, Cabo-conductor y Sargentos.

Será considerada dentro de las 1.800 horas anuales de jornada.

Será obligatorio el uso de la uniformidad reglamentaria en todas las acciones formativas.

En caso de que la formación se realice en el mismo parque, ésta no deberá afectar al normal desarrollo de los turnos de trabajo, realizándose ésta en horas libres de servicio del personal operativo, exceptuando el Sargento – Jefe, con objeto de no minorar efectivos de servicio.

Tanto la formación inicial como la continua correrán a cargo de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, se pudieran conseguir con la Academia Galega de Seguridade Pública u otras organizaciones o administraciones.



En todo caso los programas de formación que se impartan deberán estar verificados por la Gerencia del Consorcio y aprobados por la Academia Galega de Seguridade Pública.

1. El concesionario podrá organizar cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito, con el fin de la promoción profesional y la capacitación.
2. Los trabajadores vendrán obligados a asistir a cuantos cursos de formación sean implantados por parte del concesionario dentro de su horario laboral y con objeto de una mayor competencia en el desarrollo de sus actividades.
3. Los gastos ocasionados por la asistencia obligatoria a cursos y jornada de formación se le compensarán al trabajador.

XVII. Contratación de nuevo personal o para sustituciones

Para garantizar una buena prestación adecuada del servicio la empresa deberá realizar una formación del personal contratado y/o de bolsa, a mayores del que ya venga prestando servicio antes del 30 de septiembre de 2014, de acuerdo con los mínimos siguientes:

Plan de formación del personal de nuevo ingreso.

El adjudicatario deberá demostrar, con carácter previo a la incorporación al servicio, que el personal contratado cumple los requisitos que a continuación se indica, teniendo presente que en las fases de las pruebas que se citan deberá previamente comunicársele su celebración y contenido al Gerente del Consorcio, quien formará parte del proceso de selección y, previamente a la celebración de las fases de las que consista, deberá prestar conformidad al citado contenido.

Los citados **requisitos** son los siguientes:

1. Los generales iniciales conforme a la legislación vigente.
2. Estar en posesión de la titulación de graduado en ESO o equivalente en su momento.
3. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C y la autorización BTP.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.
5. Superación de las pruebas de **aptitud física**, que deberán versar sobre los siguientes aspectos:
 - ✓ Prueba de agilidad-velocidad.
 - ✓ Prueba de resistencia.
 - ✓ Pruebas de salto.
 - ✓ Pruebas de fuerza flexora.
 - ✓ Pruebas de natación.
6. Superación de, al menos, una prueba práctica relacionada con las tareas a desempeñar.
7. Superación de las pruebas de conocimientos teóricos relacionados con las tareas a desempeñar.
8. Superación de las pruebas psicotécnicas relacionadas con las tareas a desempeñar.



9. Superación de pruebas de conocimiento geográfico poblacional del ámbito de actuación de los Parques.
10. Superación del curso de formación inicial.
11. El adjudicatario deberá someter a los aspirantes a pruebas psicotécnicas que valoren la capacidad de convivencia, razonamiento y planificación del individuo, así como los aspectos de la personalidad y actitudes más relevantes teniendo en cuenta el servicio que se debe realizar, antes de proceder a su contratación.
12. Certificado médico oficial acreditativo de las condiciones físicas del personal, en el sentido de garantizar que no padece enfermedades o lesiones que les limite al desarrollo de las funciones objeto del presente pliego.

Convocatoria de las plazas: Con la finalidad de alcanzar la publicidad y pública concurrencia de aspirantes al proceso selectivo del personal de prevención, extinción de incendios y salvamento de este Consorcio, la empresa adjudicataria del servicio deberá remitir la oferta de empleo al INEM y al Servicio Gallego de Colocación, así como anunciar la convocatoria de estas plazas en tres periódicos de la provincia de A Coruña.

Formación requerida del personal:

Formación inicial: La formación inicial requerida comprenderá formación específica, tanto teórica como práctica, al menos, en las siguientes áreas:

➤ ***Legislación Relevante acerca de Protección Civil***

Legislación y Competencias de los SPEIS
Regulación y Normativa sobre el Consorcio Provincial de A Coruña
Prevención de Riesgos Laborales

➤ ***Incendios urbanos e industriales***

Formación teórica:

Teoría del fuego; Explosiones; Equipos ERA; Mercancías peligrosas; etc.

Formación práctica:

Utilización de equipos; Extintores portátiles; Mangueras; Espumas; Equipos de protección y extinción en interiores; Práctica combinada; Mercancías peligrosas; etc.

➤ ***Apeos y apuntalamientos***

Formación teórica:

Edificaciones; Estructuras; Fuego y estructuras; Lesiones en edificaciones; Medidas correctoras; Organización de los trabajos; etc.

Formación práctica:

Cerramiento de huecos, de luz y de paso; Apuntalamiento de muros, en derrumbe y deslizamiento; Apeos de forjado o elementos horizontales; Acodalamiento de muros y edificaciones; etc.

➤ ***Rescate urbano en alturas e industrial***

Formación teórica:

Equipo personal y de rescate; Anclajes y sistemas de seguridad; Sistemas de evacuación; etc.

Formación práctica:

Nudos y anclajes; Rescates y evacuación; Realización de simulacros; Montaje de tirolinas; etc.

➤ ***Primeros auxilios y excarcelaciones***

Formación teórica:



Quemaduras; Alteraciones eléctricas; Ahogamientos; Traumatismos craneoencefálicos, medulares, torácico-abdominales; Reanimaciones cardiopulmonares; Heridas; Hemorragias; Luxaciones; Contusiones; Torceduras; Pautas de actuación en accidentes de tráfico; Equipos de corte y separación; Equipos hidráulicos; Desencarcelación o excarcelación; etc.

Formación práctica:

Reanimación: distintos tipos; Rescates con heridos de distintas patologías y gravedad; Rescates de interior de vehículos; Desencarcelación o excarcelación, simulaciones; etc.

➤ **Conducción de vehículos**

Formación teórica:

Reglamento General de Circulación. Vehículos prioritarios y contraincendios.

Formación práctica:

Conducción y manejo de vehículos contraincendios.

Esta formación específica deberá ser acreditada ante el Consorcio y, homologado, su programa, por la Academia Galega de Seguridade Pública.

La formación inicial deberá ser impartida, en todo caso, **antes** de la incorporación al servicio y tendrá una duración de, como mínimo 300 (Trescientas) horas, de las que, el 60 por 100 serán de índole práctica y, el 40 por 100 teórica. Estos porcentajes deberán respetarse en la mejora que, en su caso, realicen los licitadores. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar el **programa de formación** indicando *calendario y lugares de celebración de estas acciones formativas*.

En la formación inicial el adjudicatario tendrá en cuenta que deberá coordinarse bajo la supervisión del Gerente del Consorcio quien aprobará el contenido de la formación concreta propuesta.

Tanto la formación inicial del personal de nuevo ingreso, como la continúa correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
